

Descubre las curiosidades del intercambio mundial de información tributaria, bajo las Leyes Fatca y CRS

El intercambio de información tributaria entre países ha adquirido gran relevancia en la agenda política y económica global. En este contexto, FATCA y CRS son normativas que previenen la evasión fiscal de contribuyentes en Estados Unidos y miembros de la OCDE. Ambas exigen a las entidades financieras en Colombia reportar información a las autoridades tributarias, con el objetivo de combatir el fraude fiscal de personas naturales y jurídicas.

¿A que Entidad, Felafrancol reporta esta información?

Felafrancol, como entidad del sector solidario, tiene la responsabilidad de reportar y enviar esta información a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), asegurando el cumplimiento de las normativas según la residencia fiscal correspondiente. a su vez se encarga de ponerla a disposición de las autoridades fiscales correspondientes a cada norma.

¿Qué es FATCA?

La Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (FATCA), aprobada en 2010 por el Congreso de EE. UU., busca identificar y obtener información sobre ciudadanos, residentes y responsables fiscales estadounidenses que posean activos financieros en el extranjero. Su objetivo es combatir la evasión fiscal y mejorar la transparencia financiera internacional.

¿Qué es CRS?

El Acuerdo Multilateral para el Intercambio Automático de Información Fiscal (CRS) es un pacto entre Colombia y los países miembros de la OCDE. Su finalidad es prevenir la evasión fiscal mediante la cooperación internacional, exigiendo a las instituciones financieras reportar información a las autoridades tributarias locales. Este mecanismo promueve la transparencia fiscal y asegura que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones tributarias en sus respectivos países.

Para más información comunícate a:



310 499 87 98



auxiliarcali2@felafrancol.com



felafrancol.com



Condiciones que aplican para el reporte de información tributaria

FATCA

¿A quienes aplica?

- Ciudadanos estadounidenses
- Residentes permanentes
- Entidades estadounidenses
- Ciertos individuos y entidades extranjeras: (por ejemplo, aquellas que tienen cuentas que superan ciertos umbrales).

Montos y topes

Los ciudadanos y residentes estadounidenses deben reportar sus cuentas financieras en el extranjero si el total supera \$10,000 en cualquier momento del año. Para el Formulario 8938, los solteros o casados que presentan por separado deben informar activos en el extranjero superiores a \$50,000 al final del año o \$75,000 en cualquier momento. Para matrimonios que presentan juntos, los umbrales son \$100,000 y \$150,000, respectivamente. El Formulario 8938 también incluye acciones y bonos como activos financieros en el extranjero.

Sanciones

Las instituciones financieras extranjeras que no cumplen con FATCA enfrentan una retención del 30% sobre ciertos pagos de EE. UU. Los contribuyentes estadounidenses que no reportan cuentas en el extranjero pueden recibir multas significativas y, en casos de evasión fiscal, sanciones penales. El IRS también puede tomar acciones civiles.

CRS

¿A quienes aplica?

- Instituciones Financieras.
- Residentes Fiscales.
- No residentes.
- Cualquier persona que tenga cuentas financieras en el extranjero que superen ciertos umbrales, así como compañías que operen en uno o más países que han firmado el CRS.

Montos y topes

Las instituciones financieras deben reportar cuentas individuales si el saldo total supera \$1,000,000 al final del año o en cualquier momento durante el año. Este mismo umbral de \$1,000,000 se aplica a las cuentas de entidades, como sociedades, fondos o corporaciones.

En ciertos casos, las cuentas con saldos por debajo de un umbral específico, que puede variar según el país, pueden no requerir reporte.

Sanciones

Las instituciones financieras pueden enfrentarse a multas significativas, sanciones penales (en casos de incumplimiento deliberado o fraude). Restricciones en operaciones o hacer negocios en ciertos países. La suspensión de beneficios fiscales, auditorías y revisiones fiscales exhaustivas y afectación a la reputación de la entidad y/o asociado.